



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 021 -2018-JUS/PRONABI-CE

Lima, 06 FEB 2018

Vistos, el Informe Nº 032-2018-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal Nº 103-2017-JUS/PRONABI-UCDSA-I, los Oficios Nº 639-2017-P-CSJAY/PJ y 685-2017-P-CSJAYA/PJ, sobre asignación en uso temporal de un (01) inmueble a favor del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, son actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el mismo que define la estructura y delimita las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la institución, establece en el literal c) del artículo 12, que el Consejo



J. Torrico H



Directivo tiene entre otras funciones, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Oficios N° 639-2017-P-CSJAY/PJ y 685-2017-P-CSJAY/PJ, recibidos con fecha 28 de septiembre y 11 de octubre de 2017, el Poder Judicial a través del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal inmuebles, con la finalidad de destinarlos al funcionamiento y buen desempeño del mencionado Distrito Judicial, adjuntando para tal efecto el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP), con el cual se acredita el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la referida institución, es un Poder del Estado, que se encuentra regulado por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, aprobada por Decreto Supremo N° 017-1993-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia; requiriendo para ello contar con una flota vehicular que garantice su mayor operatividad en mérito a la magnitud de la cobertura del servicio público que prestan los órganos jurisdiccionales que lo componen;

Que, el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial 2009 – 2018, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 338-2008-CE-PJ, de fecha 31 de diciembre de 2008, establece como Objetivo General N° 01, el brindar al ciudadano un servicio predecible, eficiente, eficaz, efectivo, oportuno, inclusivo y con carácter universal; y, como Objetivo Específico N° 1.3, el fortalecer y consolidar la reforma procesal laboral; que comprende la Acción Estratégica 1.3.1, relacionada con promover la implementación de los despachos judiciales creados bajo la nueva ley procesal del trabajo; labor que demandará mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento, que haga posible el éxito de la reforma;

Que, en tal sentido, la asignación en uso temporal de los inmuebles solicitados, coadyuvará al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad beneficiaria, orientados a fomentar el fortalecimiento y consolidación de los procesos de reforma procesal, lo cual redundará en una mayor celeridad, transparencia y eficacia del sistema judicial, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que este Programa cuenta con un (01) inmueble disponible a ser empleado para los fines solicitados, encontrándose el mismo en custodia temporal de la entidad solicitante , y que a continuación se detalla:

CUADRO RESUMEN DE INMUEBLE					
N°	RENABI	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1.	1185	JR. LAS MAGNOLIAS S/N, LOTE 26-A, MANZANA D, URBANIZACIÓN MARISCAL CACERES	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO

Que, según la inspección realizada por el PRONABI, cuyo resulta consta en la Ficha Técnica N° 201-2016/PCM-CONABI-OPR, de fecha 03 de agosto de 2016, se ha verificado que el citado inmueble se encuentra en regular estado de conservación;



Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el bien, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Conservar y custodiar diligentemente los bienes otorgados, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b. Destinar los bienes al uso para el cual fueron asignados.
- c. Asumir los gastos del mantenimiento, servicios públicos y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza de los bienes, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d. Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los bienes asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e. Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f. Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g. Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.

Que, la asignación en uso temporal del inmueble se debe efectuar en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentre (ad corpus), al momento de la entrega;

Que, una vez asignado el bien, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración de los bienes, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por la PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, mediante Acta N° 005-2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la asignación en uso temporal de los inmuebles materia de la presente Resolución;

Que, estando a lo recomendado en Informe Técnico Legal N° 103-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de fecha 18 de diciembre de 2017, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 032-2018-JUS/OGAJ, de fecha 16 de enero del 2018, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal del citado inmueble a favor del Poder Judicial, para uso de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto



Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación y finalidad de la asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado a favor del Poder Judicial, cuya finalidad será el funcionamiento y buen desempeño de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, encontrándose el mismo en custodia temporal de la citada institución, y que a continuación se detalla:

CUADRO RESUMEN DE INMUEBLE					
N°	RENABI	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1.	1185	JR. LAS MAGNOLIAS S/N, LOTE 26-A, MANZANA D, URBANIZACIÓN MARISCAL CACERES	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado inmueble, se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución de los bienes a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentre (*ad corpus*).

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA
J. Torrico H.

UNIDAD DE CUSTODIA, DISPOSICIÓN Y SUPERVISIÓN DE BIENES INCAUTADOS
U. Tejada M.
Coordinadora
UCDSA

CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS